

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



Calle 5 No. 5-45 B/Centro.
C/e jpmalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : VERBAL- PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Radicado : 1825640890012022-00287-00
Demandante : FARID TORREJANO ARIAS
Apoderada : ANGELICA MARIA ZAPATA OSORIO
Demandada : ROSA MARIA ZAPATA OSORIO
Identificación : 40.091.542

Se verifica que en el proceso referenciado la parte interesada no ha allegado la instalación de la valla en el predio rural objeto del litigio, La Florida, ubicado en la vereda El Placer (El Recreo) de este municipio; tal como se ordenó en providencia que admitió la demanda fechada del 28 de octubre de 2022, lo que impide el curso normal del proceso.

De otro lado, se observa que la curadora ad litem que representa a la demandada, en la contestación de la demanda, solicitó oficiar al Juzgado Primero Promiscuo de Puerto Rico, informándole la existencia de este proceso, y allegar copia del mismo; a la Nueva EPS y al SISBEN -alcaldía de Orocué Casanare, a fin de que aporten la última dirección registrada en el censo que está vigente y que el mencionado proceso se suspenda en dicho Despacho Judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: requerir a la parte demandante a fin de que de cumplimiento a la instalación de la valla en el predio objeto del litigio, de conformidad a lo normado en el artículo 375, num. 7, del CGP. (num. 3, art. 14 de la Ley 1561/2012).

SEGUNDO: oficiar al Juzgado Primero Promiscuo de Puerto Rico-Caquetá comunicándole la existencia de este proceso, al igual que el envío del link del proceso con garantía real radicado bajo el No. 1859231890012019-00132-00 siendo demandada la señora ROSA MARIA ZAPATA OSORIO, siendo la misma demandada en el proceso referenciado.

TERCERO: oficiar a la Nueva EPS a la que está afiliada la demandada a fin de que aporte la última dirección registrada vigente y al SISBEN de la alcaldía de Orocué Casanare, a fin de que aporte la última dirección registrada en el censo que está vigente.

CUARTO: Negar la solicitud de suspensión del proceso con garantía real que se tramita en el juzgado Primero Promiscuo de Puerto Rico-Caquetá, en razón a que este Despacho carece de competencia para ello.

CUMPLASE.

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:
Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d709183dc0af1baa8cff7436c181d1e00897e86dbd8d803391ba7046d47343**

Documento generado en 22/05/2024 03:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>